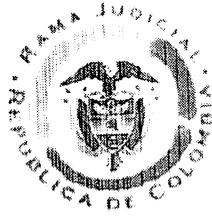


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

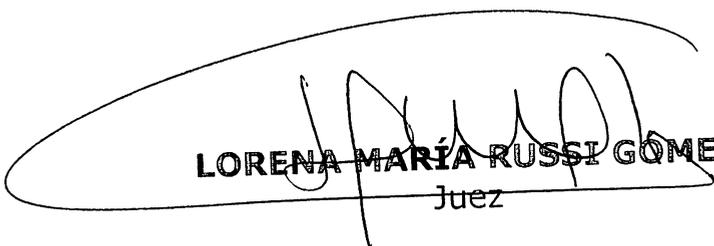
Ubaté, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Ref. LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 224 - 2017

Comoquiera que el demandado EDILBRANDO FLOREZ PALACIO no compareció al proceso, se le designa como curador Ad Litem al doctor EDGAR FERNANDO MOYA CEDIEL, comuníquesele para que se notifique del auto admisorio de la demanda, advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación (Art. 48 num. 7).

Por secretaría requiérase a la Caja de Honor del Ejército Nacional para que se sirvan dar respuesta a nuestro oficio No. 269 del 26 de marzo de 2021, esto es, informar el monto de los ahorros e intereses en la cuenta del señor EDILBRANDO FLOREZ PALACIO identificado con C.C. No. 10.187.592, así como el valor de las cesantías devengadas durante el periodo comprendido del 08 de julio de 2005 hasta el 29 de agosto de 2019. Oficiese adjuntando copia del mencionado oficio.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

Juez